



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## RESOLUCIÓN SUPERIOR 2271 21 de agosto de 2018

Por la cual se da cumplimiento a los puntos décimo octavo y décimo noveno del Acta Final de Acuerdos suscrita con el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia -SINTRAUNICOL - Subdirectiva Universidad de Antioquia- 2018

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus competencias legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el literal e. del artículo 33 del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior 1 de 1994, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad, dando cumplimiento a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, en especial a lo establecido en los artículos 1°, 2°, 23, 25, 38, 39, 53, 55; los convenios internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo de la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997, 4 de 1992 y 524 de 1999 y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 160 de 2014, ha venido negociando y suscrito acuerdos con la Organización Sindical SINTRAUNICOL.
2. Producto de estas negociaciones, en el Acuerdo Laboral de 2014, se acordó en el artículo 23, parágrafo 1, que la Universidad apoyaría a los hijos de los empleados administrativos en los semilleros académicos, artísticos y deportivos.
3. En el Acuerdo Laboral del año 2015, se acordó extender los beneficios de los semilleros deportivos y académicos a los nietos de los empleados, a falta de hijos o a preferencia del empleado.
4. El 18 de junio de 2018, la Universidad suscribió el Acta Final de Acuerdos con el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia – SINTRAUNICOL Subdirectiva Universidad de Antioquia –2018.
5. El punto décimo octavo del Acta Final referenciada, contiene el acuerdo sobre ayudas escolares para los hijos e hijastros de los servidores afiliados a la organización sindical, en el que se establece de acuerdo a las modalidades educativas, el número de cupos, la suma en dinero a otorgar, y los requisitos de verificación de los beneficiarios.



6. En el punto décimo noveno del Acta Final de 2018, la Universidad acordó otorgar becas para los semilleros deportivos para los afiliados a SINTRAUNICOL.
7. El Decreto 160 de 2014 establece que, para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, la entidad pública expedirá los actos administrativos a que haya lugar.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer de conformidad con el acuerdo décimo octavo, del Acta Final de Acuerdos firmado el 18 de junio de 2018 con SINTRAUNICOL, el programa de ayudas escolares anuales para los hijos e hijastros de los servidores afiliados a la organización sindical, en las siguientes modalidades y cuantías:

- a. Educación preescolar, atención y cuidado a la primera infancia: Dieciocho (18) cupos, por la suma de quinientos mil noventa y seis pesos (\$500.096) por persona.
- b. Educación primaria: Setenta y nueve (79) cupos por la suma de quinientos mil noventa y seis pesos (\$500.096) por persona.
- c. Educación secundaria: Ciento cincuenta y dos (152) cupos, por la suma de quinientos mil noventa y seis pesos (\$500.096) por persona.
- d. Educación superior: Noventa y cuatro (94) cupos para estudios superiores – universitarios, técnicos o tecnológicos – por la suma de ochocientos mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$800,158) por persona.
- e. Educación especial e inclusiva. Reconocer una ayuda escolar por la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), anuales por persona. Esta ayuda será extensiva a todos los empleados administrativos de la Universidad de Antioquia, que acrediten que sus hijos e hijastros cursan estudios en establecimientos de educación especial.

**PARÁGRAFO 1.** Las tarifas indicadas serán pagadas en dos (2) cuotas semestrales, al iniciarse cada período lectivo y se incrementarán anualmente de acuerdo al IPC.



PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de la distribución dada anteriormente, los cupos para las categorías de educación preescolar, básica primaria y básica secundaria, tendrá movilidad y, por lo tanto, podrá redistribuirse, sin que su totalidad exceda doscientos cuarenta y nueve (249) cupos.

PARÁGRAFO 3. Los requisitos de verificación de la condición de hijo o hijastro para el acceso al programa de ayudas escolares serán; el registro civil de nacimiento para los hijos o declaración extra juicio que exprese su condición de hijastro y su dependencia económica. En el caso de situación de discapacidad, esta se acredita por medio de certificación de la EPS del diagnóstico del médico tratante; el nivel de escolaridad, se acredita con la respectiva certificación de la entidad educativa.

PARÁGRAFO 4. El otorgamiento de las becas en los casos anteriores, se efectuará previa convocatoria realizada por la Universidad (Dirección de Bienestar Universitario) y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior y en la reglamentación que regula dicho beneficio.

PARÁGRAFO 5. El comité que adjudique las ayudas escolares estará integrado por un (1) representante de la Universidad y un (1) delegado de la organización sindical elegido por la Junta Directiva de la Subdirectiva Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer de conformidad con el acuerdo décimo noveno, del Acta Final de Acuerdos firmado el 18 de junio de 2018 con SINTRAUNICOL, una beca de del 100% para semilleros deportivos, exclusiva para los afiliados a esta organización sindical.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con las Actas de acuerdo suscritas con SINTRAUNICOL en los años 2014 y 2015:

- a. La Universidad continuará otorgando una beca del 50% en semilleros deportivos para los hijos de los empleados administrativos, lo cual se hará extensivo a los nietos de los empleados, a falta de hijos o a preferencia del empleado.
- b. La Universidad continuará apoyando a los hijos de los empleados administrativos en los semilleros académicos; en artísticos sólo en cursos de conjunto por un ciento por ciento (100%). Los beneficios de los semilleros académicos serán extensivos a los nietos de los empleados, a falta de hijos o a preferencia del empleado.



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Superior 2271-2018

4

**ARTÍCULO CUARTO.** Los cupos a otorgar para las becas de los semilleros académicos, artísticos y deportivos, serán definidos por cada unidad académica.

**ARTÍCULO QUINTO:** El personal administrativo afiliado a SINTRAUNICOL que se beneficie de las ayudas escolares contempladas en la presente resolución, no podrá beneficiarse de las becas por estudio de los hijos, a las que se hace referencia en la Resolución 2027 de 2015, o aquella que la modifique o adicione.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 21 AGO. 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ  
Presidente Ad-hoc

CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria